



RESOLUCION No. SACUNR16-26
jueves, 07 de abril de 2016

"Por medio del cual se conforma el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Secretario de Tribunal y Equivalentes Grado Nominado del concurso de meritos convocado mediante Acuerdo No. SACUNA13-581, para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Cundinamarca y Amazonas"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PSAA13-10001 de 2013, y de conformidad con lo aprobado en Sesión Ordinaria del 31 de marzo de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Por Acuerdo No. SACUNA13-581 del 29 de noviembre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, convocó a concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Cundinamarca y Amazonas.

Con las Resoluciones Nos. SACUNR14-20 y 14-25 del 28 de marzo y 25 de abril de 2014 y aquellas que las adicionan, modifican y aclaran, esta Sala decidió acerca de la admisión al concurso de méritos de los aspirantes que se inscribieron dentro de la citada convocatoria.

Los aspirantes admitidos fueron citados a través de la página web www.ramajudicial.gov.co, con el fin de que presentaran las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades y psicotécnica.

Por medio de la Resolución No. SACUNR14-97 del 31 de octubre de 2014 se ordenó la publicación del listado de citación a prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades y psicotécnica.

Mediante la Resolución No. SACUNR14-115 del 30 de diciembre de 2014, se publicaron los resultados obtenidos en las pruebas mencionadas.

La citada resolución, fue dada a conocer conforme lo dispuso la convocatoria, mediante su fijación en la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, durante cinco (5) días hábiles, y a través de la página web de la Rama judicial ww.ramajudicial.gov.co, entre el 31 de diciembre de 2014 y el 7 de enero de 2015.

Asimismo, el 25 de noviembre de 2015, se surtió la prueba supletoria de aptitudes conocimientos y psicotécnica para los aspirantes a quienes así se les autorizó, por parte de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial.



Hoja No. 2 Resolución No. SACUNR16-26 del 7 de abril de 2013. *Por medio del cual se conforma el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Secretario de Tribunal y Equivalentes Grado Nominado del concurso de meritos convocado mediante Acuerdo No. SACUNA13-581, para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Cundinamarca y Amazonas*"

Con la Resolución SACUNR15-24 del 26 de marzo de 2015; se resolvieron los recursos presentados contra los resultados publicados, las cuales fueron fijadas para su notificación durante cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de esta Sala Administrativa y publicada a través de la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co) del 27 de marzo al 10 de abril de 2015.

El 23 de noviembre de 2015, la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, envió a esta Sala, la Resolución CJRES15-304 por medio de la cual se resuelven los recursos de Apelación interpuestos contra la Resolución SACUNR14-115, publicada a título informativo en la Página web de la Rama Judicial.

El 3 de diciembre de 2015, la Unidad de Administración de la Carrera Judicial envió la Circular No. CJCR15-14, a través de la cual se remitió en medio magnética la documentación aportada por los aspirantes, para validar la información y definir los puntajes para dar continuidad al proceso concursal.

Así mismo, mediante Circular No. CJCR15-17 de 2015, la referida Unidad complemento la Circular CJCR15-14 en el sentido de remitir las bases de datos de los aspirantes admitidos por cruce de información y facilitó la fórmula para convertir el puntaje de la prueba de Conocimientos a la Escala de 300 a 600 puntos.

La etapa clasificatoria contempla la valoración de los siguientes factores, hasta un total de 1.000 puntos, así:

Factores

La clasificación comprende los factores i) Prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, ii) Prueba psicotécnica iii) Experiencia adicional y docencia, iv) Capacitación adicional y publicaciones.

i) Pruebas de Conocimientos, Competencias, Aptitudes y/o Habilidades. Hasta 600 puntos.

Este factor se calculará así: a los concursantes que obtengan 800 puntos o más en las pruebas de conocimientos y competencias, aptitudes y/o habilidades, se les aplicará una nueva escala de calificación entre 300 y 600 puntos.

Para tal efecto, la Unidad de Administración de la Carrera Judicial de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, estableció la fórmula para convertir el puntaje de la prueba de conocimientos a la escala de 300 a 600 puntos, así:

Fórmula:

$$Y = 300 + ((600-300)*(X-P_{\text{Min}}) / (P_{\text{Max}}-P_{\text{Min}}))$$

Y = Valor nueva Escala Clasificatoria (300-600)

X= Puntaje obtenido por el aspirante en la Prueba.

P_{Min}= 800 correspondiente al Puntaje Mínimo aprobatorio de la prueba.

P_{Max}= 1000 correspondiente al Puntaje Máximo de valoración de la prueba.

La fórmula para la obtención de la nueva escala de calificación de este factor, entre 300 y 600, responde a la asignación de 300 puntos al aspirante que en su prueba registró la

Hoja No. 3 Resolución No. SACUNR16-26 del 7 de abril de 2013. *Por medio del cual se conforma el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Secretario de Tribunal y Equivalentes Grado Nominado del concurso de meritos convocado mediante Acuerdo No. SACUNA13-581, para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Cundinamarca y Amazonas*"

nota más baja, es decir 800 y la asignación de 600 puntos al aspirante que en su prueba alcanzó la máxima nota posible, es decir 1000 puntos, distribuyendo proporcionalmente los demás puntajes obtenidos en la respectiva prueba.

ii) **Prueba Psicotécnica.** Hasta 200 puntos. **(Clasificatoria)**

iii) **Experiencia Adicional y Docencia.** Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

iv) **Capacitación** Hasta 70 puntos.

Este factor se evalúa atendiendo los niveles ocupacionales establecidos en el Acuerdo de Convocatoria, que corresponden al cargo de aspiración.

v) **Publicaciones.** Hasta 30 puntos.

Este factor se valora conforme a las reglas previstas en el Acuerdo de Convocatoria.

En desarrollo de esta etapa respecto de los concursantes integrantes para los cargos que en la fecha se conforman, se tiene que ninguno se encuentra pendiente por definir su puntaje conforme a lo establecido en el Acuerdo de convocatoria y, concluida esta, se procede a conformar y publicar los Registros Seccionales de Elegibles con los resultados finales obtenidos por los aspirantes, en estricto orden descendentes de puntajes para los cargos atrás citados.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. **Conformar**, en orden descendente de puntajes, el Registro Seccional de Elegibles correspondientes al Concurso de méritos para la provisión del cargo de Secretario de Tribunal y Equivalentes Grado Nominado para proveer las vacantes existentes en el Distrito Judicial de Cundinamarca y Amazonas:

Hoja No. 4 Resolución No. SACUNR16-26 del 7 de abril de 2013. Por medio del cual se conforma el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Secretario de Tribunal y Equivalentes Grado Nominado del concurso de meritos convocado mediante Acuerdo No. SACUNA13-581, para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Cundinamarca y Amazonas”

SECRETARIO DE TRIBUNAL y EQUIVALENTES GRADO NOMINADO

No.	Cédula	Apellidos	Nombres	Prueba Conocimientos escala clasificatoria de 300 a 600 puntaje	Prueba Psicotécnica a máximo 200 puntos	Experiencia Adicional y Docencia a máximo 100 puntos	Capacitación a máximo 70 puntos	Publicaciones a máximo 30 puntos	TOTAL
1	73.186.313	OROZCO GOMEZ	RONALD NEIL	591.33	169.00	100.00	20.00	0,00	880.33
2	80.761.427	JARAMILLO TIBAQUICHA	CAMILO ANDRES	448.31	164.00	54.36	40.00	0.00	706.67
3	52.770.832	NIETO SANCHEZ	FLOR AZUCENA	376.79	164.00	49.70	40.00	0,00	630.49
4	52.704.144	BARAJAS SIERRA	SONIA ESPERANZA	323.16	153.50	100.00	20.00	0,00	596.66
5	1.016.004.804	OSORIO AREVALO	CAMILO ANDRES	376,79	164.00	27.29	5.00	0,00	573.08
6	51.674.611	MOYANO GONZALEZ	MARIA CONSUELO	305.28	156.50	64.11	35.00	0,00	560.89

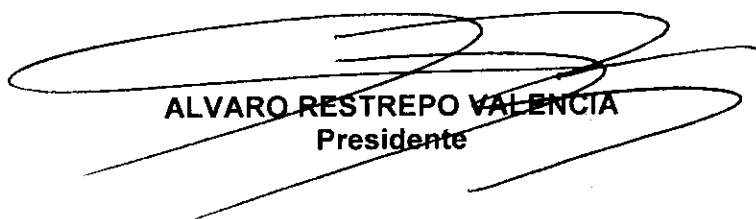
ARTÍCULO 2º. Esta Resolución se notificará mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaria de esta Sala Administrativa y a título informativo publíquese en la página web de la Rama Judicial. (www.ramajudicial.gov.co), link Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca / Concursos / Convocatoria No. 3.

ARTÍCULO 3º. Contra las decisiones individuales contenidas en esta resolución relativas a los puntajes asignados en las casillas denominadas **EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA**, **“CAPACITACION”**; y **“PUBLICACIONES”** podrán interponerse los recursos de reposición y en subsidio el de apelación, dentro de los Diez (10) días siguientes a la desfijación de la respectiva resolución, ante la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, en consideración a que los correspondientes **“PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTOS”** y **“PUNTAJE PRUEBA PSICOTECNICA”** adquirieron firmeza y no podrán ser objeto de recurso alguno, los que en caso de interponerse serán rechazados de plano.

ARTICULO 4º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los abril siete (7) días del mes de abril de dos mil dieciséis (2016).


ALVARO RESTREPO VALENCIA
 Presidente

ARV / grmn